CONTRATO MH Nº 85/15
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA y TECNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" con el DR. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA
CD Nº 23/15 ID Nº 291.745

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...25...días del mes de ..Junio... del año dos quince, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad **Nº 2.466.811** calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 117/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra el **DR. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, domiciliado en la calle Alejo Garcia Nº 1396 E/ Capitán Gwynn, representado en este acto por el **DR. JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, con Cédula de Identidad Nº **1.744.334**, **El CONSULTOR** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº **1.744.334-2**, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1. **EL CONSULTOR**, se compromete a brindar a la **CONTRATANTE** los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" AD-REFERENDUM- ID: 291.745.** Los rubros para la Licitación se encuentran expresamente previstos en el rubro 200, sub grupo de objeto de gasto 260 – Recursos Genuinos del Tesoro- del Presupuesto General de Gastos de la Institución. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se encuentran supeditados a la reprogramación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para este ejercicio fiscal. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para ese ejercicio fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por el **CONSULTOR.**

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 7981

c) Condiciones Generales del Contrato.
d) Condiciones Especiales del Contrato.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Términos de Referencia.
g) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. La posición frente a la **CONTRATANTE**, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y cualquier persona asignada por **El CONSULTOR** para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. **La CONTRATANTE** no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de **El CONSULTOR**.----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. **El CONSULTOR** se compromete a indemnizar a la **CONTRATANTE**, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del **CONSULTOR**.----------

CLÁUSULA SEXTA:

En caso que **El CONSULTOR**, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o material de la **CONTRATANTE** o de terceros, **El CONSULTOR**, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la **CONTRATANTE** y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. **El CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE**

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 7981

prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. **El CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE,** antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y por un periodo de 12 (doce) meses. **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a **El CONSULTOR** con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la **CONTRATANTE** pagará solamente a **El CONSULTOR** una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la **Dirección Administrativa**, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a **El CONSULTOR** el derecho de pago a indemnización alguna. **LA CONTRATANTE** podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de **El CONSULTOR**.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la **CONTRATANTE** pagará a **El CONSULTOR** la suma total de Guaraníes **(Gs 105.600.000)**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que **El CONSULTOR** pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Mes	12	Evento	8.800.000	105.600.000

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,*

y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 7981

9.3. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\,[1 + 0{,}80\,(\frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

9.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1. La Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ** será el representante autorizado de la **CONTRATANTE** para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. **LA CONTRATANTE** no será responsable de ningún costo adicional incurrido por **El CONSULTOR** por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la **CONTRATANTE**. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a alguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la **CONTRATANTE**, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.-

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7981

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del **CONTRATANTE.** Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por **El CONSULTOR** durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección:
Ciudad:
Tel/fax :
Correo electrónico:

El CONSULTOR
Dirección:
Ciudad:
Tel/fax :
Correo electrónico:

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la **CONTRATANTE**

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la **CONTRATANTE** podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación **El CONSULTOR** inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la **CONTRATANTE** todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

JORGE A. NARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 9981

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de **El CONSULTOR**

16.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a **El CONSULTOR** en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, **El CONSULTOR** si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato

17.1. En caso de terminación del contrato imputable a la **CONTRATANTE,** El **CONSULTOR** tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a **El CONSULTOR, la CONTRATANTE** tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.-------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la **CONTRATANTE** y un representante de **El CONSULTOR**.----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

19.1. **El CONSULTOR**, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades [illegible] en este Contrato. **El CONSULTOR** no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, [illegible] o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 23/15, convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 504/2015 de fecha 03 de junio del año 2015.----------

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

22.1. Si el **CONSULTOR** no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables en los siguientes casos:

- De no retirar la Orden de Servicios de la CUOC situada en **Estrella 345 c/ Chile**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación.
- En caso de demora en la prestación de los servicios.

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------

La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------

13.6 El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

23.1.- El **CONSULTOR** entregara a la **CONVOCANTE** una póliza de Seguro Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país, y el monto asegurado será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. Este Seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será **devuelto**

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 798

al **CONSULTOR** luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

24.1.- Los servicios a ser prestados por **el CONSULTOR** en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas clausulas----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

25.1.- En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

.....

A ROSSANA PALACIOS PÉREZ
CTORA ADMINISTRATIVA

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 7981

POR LA EMPRESA

.....

REPRESENTANTE